

SANTIAGO, 5 ENERO 2024

RESOLUCION N° 044 EXENTA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N°03214 de 2002; el correo electrónico de la Vicerrectora Académica de fecha 08 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Lo señalado en la Resolución Exenta N°03214 de 2002 que aprueba las Políticas Académicas de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en lo relativo a la carga horaria docente directa mínima semanal, en jornada diurna.
2. Que, mediante correo electrónico de la Vicerrectora Académica de fecha 08 de enero de 2024, se adjunta propuesta de acto administrativo para establecer la asignación de docencia directa versión 2024, en relación con lo dispuesto en las políticas académicas, por tanto,

RESUELVO:

 **I. Modifíquese** el punto III. 1, de la Resolución Exenta N°03214 de 2002 que aprueba el documento sobre Políticas Académicas de la Universidad Tecnológica Metropolitana, relativo a la carga horaria docente directa mínima semanal, en jornada diurna, para el año 2024, de la forma que en cada caso se indica, a saber:

1. Del nivel de conducción de la Facultad		
	Docencia directa mínima semanal	
	Periodos	Horas pedagógicas
1.1 Decanos(as)	Dos (2)	Cuatro (4)
1.2 Secretarios de Facultad	Cuatro (4)	Ocho (8)

2. Del nivel de conducción del Instituto Universitario de Investigación y Desarrollo Tecnológico (IDT)		
	Docencia directa mínima semanal	
	Periodos	Horas pedagógicas
2.1 Director(a)	Dos (2)	Cuatro (4)

3. Del nivel de ejecución de la Facultad		
	Docencia directa mínima semanal	
	Periodos	Horas pedagógicas
3.1 Directores(a) de Departamento	Seis (6)	Doce (12)
3.2 Directores(as) de Escuela:		
3.2.1 En el caso que la Escuela tenga un número menor o igual a 450 estudiantes regulares en total, en jornada diurna o vespertina.	Seis (6)	Doce (12)
3.2.2 En el caso que la Escuela tenga un número mayor a 450 estudiantes regulares en total, en jornada diurna o vespertina.	Cuatro (4)	Ocho (8)
3.3 Jefes(as) de Carrera	Seis (6)	Doce (12)
Jefes(as) de Carrera que coordinan de procesos de autoevaluación. En el caso que la carrera esté en proceso de autoevaluación para la certificación, el cual no podrá exceder una duración de doce (12) meses corridos.	Cuatro (4)	Ocho (8)

El(La) jefe(a) de carrera deberá asumir la coordinación de la autoevaluación, imputando el respectivo reconocimiento horario en su Carta Compromiso. Esta responsabilidad, de alta importancia institucional, será evaluada por cada semestre lectivo por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de Pre y Postgrado de la Vicerrectoría Académica, quien emitirá el respectivo informe de cumplimiento semestral, el que también servirá como antecedente para el proceso de Calificación Académica.		
3.4 Directores(as) de Centros	Seis (6)	Doce (12)
3.5 Directores(as) de Programas Aplica sólo a programas con presupuesto y plan de trabajo vigente, previa validación del(la) Decano(a) y Director(a) de Centro respectivo.	Seis (6)	Doce (12)
3.6 Coordinador(a) Docente de Asignatura Académico(a) jornada completa responsable de coordinar la docencia de las asignaturas a su cargo, centrado prioritariamente en el ámbito pedagógico, de un Departamento de prestación de servicios en ciencias básicas (matemática, física, química y biología) que supere los 120 cursos de servicio docente en carreras regulares, si fuese requerido. Esta responsabilidad debe ser entendida como una coordinación integral de las asignaturas que tienen cinco (5) o más secciones, incluido sus contenidos, evaluaciones y toda actividad afín que promueva la efectividad pedagógica. El máximo de coordinadores(as) docentes por departamento es de cuatro (4) personas.	Seis (6)	Doce (12)
3.7 Directores(as) de Programas de Postgrado Para efectos del proceso de Calificación Académica, los informes de cumplimiento semestrales serán emitidos por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a través de la Dirección de la Escuela de Postgrado.	Seis (6)	Doce (12)

4. De los(as) académicos(as) de jornada completa

	Docencia directa mínima semanal	
	Periodos	Horas pedagógicas
4.1 Académicos(as) regulares	Ocho (8)	Dieciséis (16)
4.2 Académicos(as) no regulares	Diez (10)	Veinte (20)
4.3 Académicos(as) regulares de facultades que han ingresado por PIAM 2022 y sus siguientes versiones	Lo que establezca la Carta de Compromiso Horario para Generación de Producción Científica (Resolución Exenta N°5254/2023), para la modalidad de adscripción que corresponda (media jornada o jornada parcial)	
4.4 Académicos(as) regulares del IDT	Lo que establezca la Carta de Compromiso Horario para Generación de Producción Científica (Resolución Exenta N°5254/2023), para la modalidad de adscripción en media jornada	

5. De los(as) académicos(as) de media jornada

	Docencia directa mínima semanal	
	Periodos	Horas pedagógicas
5.1 Académicos(as) Regulares	Seis (6)	Doce (12)
5.2 Académicos(as) No Regulares	Seis (6)	Doce (12)

6. De los(as) docentes contratados(as) por horas de clase

	Docencia directa semanal (*)	
	Periodos	Horas pedagógicas
6.1 Vía honorarios La Dirección General de Docencia podrá autorizar de manera excepcional, hasta un máximo de cuatro (4) horas pedagógicas adicionales, frente a	Máximo seis (6)	Máximo doce (12)

situaciones debidamente justificadas. En ningún caso se podrán superar las dieciséis (16) horas pedagógicas, de acuerdo con el límite establecido en la Ley N°21.094. Cabe destacar que toda institución pública debe desarrollar sus procesos con apego a la ley, evitando así incurrir en causales de responsabilidad administrativa.		
6.2 Vía nombramiento como académico(a) no regular Conferenciante de jornada parcial	Carga docente de un mínimo de dos (2) períodos (4 horas pedagógicas) y un máximo doce (12) períodos (24 horas pedagógicas); cuya composición será cuatro (4) horas base (2 períodos) y hasta veinte (20) horas (10 períodos) de Asignación por Docencia Incremental Efectiva. Excepcionalmente el(la) Decano(a) podrá autorizar hasta seis (6) horas adicionales (3 períodos) bajo la debida justificación por parte de la Dirección de Departamento respectivo, completando hasta treinta (30) horas pedagógicas.	

(*) No existirán otras excepciones.

7. De los(as) funcionarios(as) académicos(as) que ocupan cargos en Plantas Directivas

	Docencia directa mínima semanal	
	Periodos	Horas pedagógicas
7.1 En la planta Directiva Superior	Exención de realizar docencia directa por el año 2024.	
7.2 En la planta Directiva A y B	Exceptúa a Decanos(as) y Director(a) del IDT quienes se rigen por los numerales 1.1 y 2.1 de este acto administrativo, respectivamente.	

8. De la docencia de postgrado

8.1 Equivalencia entre la docencia directa y la docencia indirecta en el postgrado	1 hora de docencia directa equivale a 1,5 horas de docencia indirecta (*)
8.2 Reconocimiento en la carga docente, aplicable para todos los programas de postgrado ofrecidos por la universidad	La docencia de postgrado se imputará en la carga docente del(la) académico(a), según la equivalencia definida y conforme a la carga docente realmente realizada.

(*) Como resguardo al buen uso de los recursos públicos y una adecuada ejecución presupuestaria, el imputar esta equivalencia en la Carta Compromiso es incompatible con cualquier tipo de honorarios por la misma actividad docente.

9. De la imposibilidad de cumplir la carga horaria docente mínima semanal

Los(as) académicos(as) que no puedan cumplir íntegramente con su carga horaria docente mínima semanal, podrán cubrir dichas horas de docencia directa en programas de formación general, o en coordinación docente de asignaturas si corresponde. Además, podrá cubrirse con horas de docencia directa en jornada vespertina; sin embargo, esta acción no aplicará a los niveles de conducción y ejecución de Facultad, a excepción de Directores(as) de Escuela y Jefes(as) de Carrera, siempre que esta asignación horaria corresponda a la carrera de la cual ejercen como Jefe(a) de Carrera.

10. De los Trabajos de Titulación/Graduación, y otras actividades de carácter terminal

10.1	El trabajo de titulación en el pregrado será una actividad asignada por el(la) Director(a) de Departamento, en acuerdo con el(la) Director(a) de Escuela. En caso de que un trabajo de titulación/graduación sea guiado por quienes ejercen cargos directivos del nivel central, dichas personas deberán realizar la acción bajo la figura de docencia <i>ad honorem</i> .
10.2	Estas actividades serán prioridad para la asignación de carga docente de académicos(as) de jornada completa y media jornada. Adicionalmente podrán realizar estas actividades académico(as) o docentes, para quienes será requisito fundamental su experticia respecto de cada uno de los temas en específico.
10.3	En el caso del pregrado, se podrá asignar un máximo de tres (3) trabajos de titulación a un(a) académico(a) o docente. Cabe destacar que el imputar cada trabajo en la carga

docente sólo podrá considerarse según la duración que la actividad de trabajo de titulación tenga definida en el plan de estudios de la carrera respectiva.	
10.4 En el caso del pregrado , por su naturaleza y considerando el tiempo efectivo de dedicación al desarrollo del trabajo de titulación, las horas a considerar tanto para efecto de carga docente como para convenios a honorarios es:	
10.4.1 Trabajo individual	Una (1) hora de docencia directa semanal.
10.4.2 Trabajo de dos o más estudiantes	Dos (2) horas de docencia directa semanales.
10.4.3	Con todo, las horas destinadas a trabajo de titulación sólo podrán ser contabilizadas como docencia directa.
10.4.4	En el caso de las carreras que en algunos de sus planes consideren como actividad curricular la "Unidad de Investigación", la carga docente tanto para el pago por la vía de convenio a honorarios como para la contabilización de horas de docencia directa por un(a) académico(a), cualquiera sea la figura contractual, será de dos (2) horas semanales por grupo de trabajo. En ningún caso, un(a) profesor(a) podrá destinar más de seis (6) horas semanales al desarrollo de esta actividad.
10.5 En el caso del postgrado , por su naturaleza y considerando a los(as) académicos(as) que cumplan la función de Guía de Tesis o Actividad Formativa Equivalente (AFE) para estudiantes de programas de postgrado, se les reconocerá:	
10.5.1 Por la guía de tesis o AFE en programas de magíster	Dos (2) horas semanales de docencia directa por cada guía de tesis o AFE, por un máximo de dos (2) semestres lectivos.
10.5.2 Por la guía de tesis o AFE en programas de doctorado	Tres (3) horas semanales de docencia directa por cada guía de tesis o AFE, por un máximo de seis (6) semestres lectivos.
10.5.3	En cualquier caso, se podrá asignar un máximo de tres (3) guías de tesis o AFE en paralelo a un(a) académico(a). Sin embargo, quienes integren Claustros/Núcleos de postgrado podrán excepcionalmente guiar una cuarta tesis o AFE adicional.

1. De la actividad científico-tecnológica

11.1	El(La) académico(a) que cuente con productividad científica demostrable en revistas de corriente principal en el último quinquenio, podrá acceder a descarga de horas de docencia directa suscribiendo la Carta de Compromiso Horario para Generación de Producción Científica, aprobada por Resolución Exenta N°5254/2023.
11.2	El(La) académico(a) que sea Investigador(a) Responsable, Investigador(a) Principal, Director(a), o calidad afín, de un (1) proyecto proveniente de alguna de las siguientes subdirecciones de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID): <i>Proyectos de Investigación</i> (Exploración, FONDECYT Regular, FONDECYT de Iniciación en Investigación, FONDECYT Postdoctorado), <i>Capital Humano</i> (Subvención a la Instalación en la Academia), <i>Centros e investigación asociativa</i> (FONDEQUIP Mayor, FONDEQUIP Mediano, Anillos de Investigación, Núcleos Milenio), e <i>Investigación Aplicada e Innovación</i> (FONIS, IDeA I+D Tecnologías Avanzadas, Investigación Tecnológica IDeA), adjudicados con la UTEM como institución beneficiaria principal, o que hayan sido transferidos formalmente por la ANID a la UTEM desde otra institución, tendrá aprobada la posibilidad de realizar una carga horaria docente directa mínima semanal de cuatro (4) periodos (8 horas pedagógicas) de docencia directa, en cada semestre de 2024 en que el proyecto se encuentre vigente y en ejecución.
11.3	El(La) académico(a) que sea Investigador(a) Responsable, Investigador(a) Principal, Director(a), o calidad afín, de dos (2) o más proyectos de los señalados en el numeral 11.2, tendrá aprobada la posibilidad de realizar una carga horaria docente directa mínima semanal de dos (2) periodos (4 horas pedagógicas) de docencia directa, en cada semestre de 2024 en que los proyectos se encuentren vigentes y en ejecución.

12. De las actividades docentes programadas en periodos extraordinarios

12.1	Para mejorar el desempeño de los(as) estudiantes, impactando positivamente su progresión académica y titulación oportuna, las actividades de docencia programadas en periodos extraordinarios deberán ser realizadas por académicos(as) y docentes de jornada completa y media jornada, debiendo priorizarse en la asignación de estas actividades a quienes no cumplan con las condiciones establecidas en los numerales 11.2 y 11.3, o tengan vigente la adscripción a la Carta de Compromiso Horario para Generación de Producción Científica (Resolución Exenta N°5254/2023). El reconocimiento del desarrollo de estas actividades deberá imputarse según lo siguiente:	
	Académicos(as) regulares	En el ítem "Otras Actividades Docentes" de la Carta Compromiso que suscribirán en el semestre lectivo siguiente.
	Académicos(as) no regulares	En el ítem "Proyectos de Facultad" del Acuerdo de Gestión Docente que suscribirán en el semestre lectivo siguiente.
12.2	En línea con el punto anterior, y de manera excepcional y debidamente justificada, se podrán contratar los servicios de académicos(as) y docentes de jornada parcial para el desarrollo de	

estas actividades, previa autorización del(la) Vicerrector(a) Académico(a) a propuesta del(la) Decano(a).

13. Otras particularidades

- 13.1 Toda descarga horaria autorizada por la Vicerrectoría Académica será incompatible con la realización de horas adicionales por la vía de convenios a honorarios en cualquier jornada.
- 13.2 Los(as) académicos(as) que cumplan funciones de Decano(a), Secretario(a) de Facultad, Director(a) de Departamento, Director(a) de Escuela, Jefe(a) de Carrera y Director(a) del IDT, no podrán realizar actividades docentes ni administrativas remuneradas en las carreras de pregrado dictadas en jornada vespertina. Lo anterior con la finalidad de cautelar tanto el tiempo de dedicación que estos cargos demandan, como el principio de probidad administrativa al interior de la Universidad.
- 13.3 En el caso de los(as) profesionales que – de manera extraordinaria – se encuentren ocupando los cargos de carácter académico de Directores(as) de Escuela, Directores(as) de Departamento o Jefes(as) de Carrera, dichas personas se ceñirán en términos de su carga de docencia a las condiciones establecidas en el presente cuerpo normativo; de esta manera, deberán cumplir con la cantidad mínima de docencia directa que le corresponda, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del presente acto administrativo.

II. Se deja expresa constancia que, en la realización de actividades docentes, los(as) académicos(as) y docentes de la Universidad están obligados(as) a cumplir con lo establecido en inciso tercero del Artículo 59º del Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado, respaldando dicho cumplimiento con la **publicación de las evaluaciones dentro del plazo establecido** en la Plataforma Institucional de Gestión Académica. Así mismo, el **registro en cada clase de la asistencia de los(as) estudiantes**, disponible en la Plataforma Institucional de Gestión Académica, sección Libro de Clases. **En el caso del incumplimiento de estos deberes, se podrán hacer efectivas responsabilidades disciplinarias.**

III. Cualquier situación no prevista en la presente resolución exenta, referidas a la carga horaria docente directa mínima semanal, en jornada diurna o vespertina, para el año 2024 de la Universidad, por razones fundadas de buen servicio, será resuelta por el(la) Vicerrector(a) Académico(a), con el apoyo de sus direcciones según el caso.

Regístrese y Comuníquese

Mario Ernesto Torres Alcaayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcaayaga
Fecha: 2024.01.08 18:24:01 -03'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2024.01.08 17:53:24 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Secretaría General
- Contraloría Interna
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
- Dirección Jurídica
- Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
- Dirección de Desarrollo Académico
- Dirección de Investigación
- Dirección General de Docencia
- Subdirección de Docencia
- Dirección de Escuela de Postgrado
- Dirección de Finanzas
- Facultad de Administración y Economía
- Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
- Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
- Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
- Facultad de Ingeniería
- Escuela de Derecho
- Escuela de Psicología
- Instituto Universitario de Investigación y Desarrollo Tecnológico (IDT)
- AFAUTEM

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
.....
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO